

RECLAMANTE : Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte S.A. - ETECEN S.A.
RECLAMADO : Empresa de Electricidad de los Andes S.A. - ELECTROANDES S.A.
TEMA : Pago por peaje
RESOLUCIÓN N° : 004-2003-OS/CC-02

Los generadores deberán asumir el pago de las compensaciones por el uso de los sistemas secundarios de transmisión, compensaciones que necesariamente deberán formar parte de los precios pactados contractualmente con sus clientes. En el supuesto que éstos no se hayan pactado, el generador no puede exonerarse de asumir los pagos por servicios originados y usados por ellos, debiendo abonarle a los transmisores las compensaciones establecidas por OSINERGMIN.

Se declaró fundada la reclamación presentada.